

INVESTIGACIONES

Reflexiones sobre la labor docente basada en el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA)¹

Reflections on teaching work based
on the Special Regime of Administrative Law (REDA)

Andrêza Renata do-Nascimento-Melo^a
Raimunda Aurea Dias-de-Souza^a

^a Programa de Posgrado en Formación Docente Petrolina (PPGFPPPI)
Universidad de Pernambuco - Campus Petrolina, Brasil.
andreza.nmelo@upe.br, aurea.souza@upe.br

RESUMEN

Es en la relación entre enseñanza y aprendizaje donde se materializa la labor docente como ser social y trabajador. En este sentido, este artículo pretende reflexionar sobre el trabajo docente desde el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA) en el estado de Bahía, especialmente en el municipio de Juazeiro vinculado al Núcleo Territorial de Educación (NTE)-10. Como ruta metodológica se cubrió: a) la organización de una búsqueda bibliográfica; b) el análisis de documentos como las leyes que guían y regulan el funcionamiento de la REDA en Bahía, los edictos de los procesos de selección y la programación escolar; c) la investigación de campo realizada con los profesores contratados entre los años 2016 y 2020 y la recogida de datos para el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados. Así, los resultados apuntan a la precariedad del trabajo del profesor gestionado por REDA, aunque la función docente esté dotada de significados.

Palabras clave: profesor, educación, Estado, precarización, trabajo.

ABSTRACT

It is in the relationship between teaching and learning that the teaching work materializes as a social and worker being. In this sense, this article has the purpose of reflecting the teaching work from the Special Regime of Administrative Law (REDA) in the state of Bahia, especially in the municipality of Juazeiro, linked to the Territorial Center of Education (NTE)-10. The methodological path was as follows: a) organization of a bibliographic research; b) analysis of documents such as legislation that guide and regulate the operation of REDA in Bahia, notices of selection processes and school programming; c) field research conducted with teachers hired between 2016 and 2020 and data collection for qualitative and quantitative analysis of results. Thus, the results pointed to the precariousness of the work of the teacher managed by the REDA, even though the teaching function is endorsed with meanings.

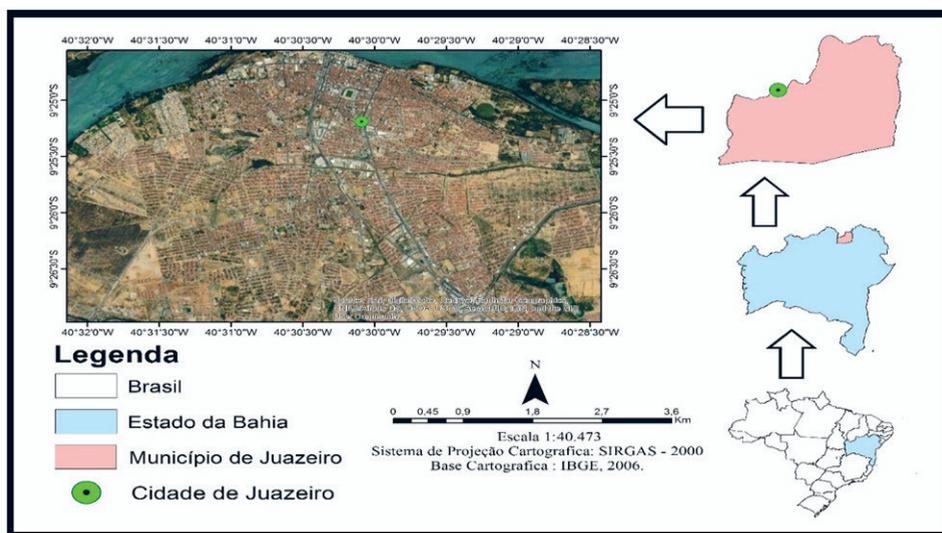
Keywords: Teacher, education, State, precariousness, work.

¹ Investigación desarrollada en el Programa de Postgrado de Formación Docente y Práctica Interdisciplinaria (PPGFPPPI) - UPE / Petrolina.

1. INTRODUCCIÓN

Ser profesor en Brasil es un reto. Más allá de su papel esencial en los procesos educativos, la función docente está llena de cuestiones sociales y políticas en el sentido de que el ejercicio de la profesión no sólo está vinculado al proceso de enseñanza/aprendizaje sino, sobre todo, a la clase que vive de su trabajo, que como hombres y mujeres necesitan reproducirse. Es dentro de esta perspectiva que estudiamos el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA), instalado en Bahía en 1992 y que desde entonces ha sido el medio más utilizado para la contratación temporal de profesores en el estado. Según la Secretaría de Educación, SEC/BA, en 2020 Bahía tenía 1.064 (mil sesenta y cuatro) escuelas estatales, distribuidas en 337 (trescientos treinta y siete) municipios. Con 7.327 (siete mil trescientos veintisiete) profesores trabajando en REDA. La investigación se desarrolló en el Núcleo Territorial de Educación NTE-10, responsable por 54 (cincuenta y cuatro) escuelas ubicadas en los 10 municipios del Territorio de Identidad del Sertão do São Francisco, que son: Campo Alegre de Lourdes, Canudos, Casa Nova, Curaçá, Juazeiro, Pilão Arcado, Remanso, Sento Sé, Sobradinho y Uauá.

Para comprender mejor esta realidad en cuanto a la precariedad del trabajo docente, la sección geográfica elegida fue la ciudad de Juazeiro - BA (Mapa 1), especialmente con los docentes vinculados al Centro Territorial de Educación - NTE -10 que cuenta con 112 (ciento doce) docentes en REDA, siendo 81 (ochenta y un) docentes en el área urbana y 31 (treinta y uno) en el área rural.



MAPA 1- Ubicación del Municipio de Juazeiro

Elaboración: LOPES, J. C. L. 2020.

Esta investigación estuvo guiada por el siguiente problema: ¿Cuál es la importancia de que el Estado de las relaciones laborales en el magisterio se constituya a través del

Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA)? Así, el objetivo fue reflexionar sobre el trabajo docente desde el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA) en el estado de Bahía, especialmente en el municipio de Juazeiro vinculado al Núcleo Territorial de Educación (NTE)-10.

La necesidad de discutir el problema propuesto y alcanzar los objetivos deseados, llevó a una reflexión crítica sobre el trabajo docente por el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA) basada en el método del materialismo histórico dialéctico, en el que no es posible entender los contratos temporales en la enseñanza sin tomar como punto de partida la totalidad de las relaciones, es decir, la clase constituyente que vive del trabajo.

Así, el análisis del trabajo docente, basado en las contradicciones entre el Estado y los profesores explotados por medio de la dialéctica, evidenció el constante movimiento entre la realización de ser profesor y la desrealización promovida por dicha contratación.

Para hacer posible esta investigación, se trazaron los siguientes procedimientos metodológicos: Pesquisa y análisis bibliográfico - ocurridos a lo largo del período de investigación, con el fin de buscar la consistencia teórica a sus referencias básicas en autores: Sobre la educación y la relación con el trabajo: Santos, Jiménez & Gonçalves (2017) Santos Neto (2014); Antunes (2018); sobre el Régimen Especial del Derecho Administrativo: Silva Júnior y Oliveira (2018).

El análisis documental: Constitución Federal (1988) y las leyes que orientan y regulan el funcionamiento de la REDA en la Bahía, como el Decreto Estatal n° 11.571 de 3 de junio de 2009; Ley n° 6.677/94; Ley 6.403 de 20 de mayo de 1992; Edictos n° 04/2013; N°001/2015 -SEC/SUDEPE; SEC/SUDEPE n° 005/2017; SEC/SUDEPE n° 08/2019.

La investigación de campo se basó en el análisis cualitativo/cuantitativo a través de: a) la aplicación de cuestionarios con los sujetos directamente involucrados en la investigación - Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA) con 23 (veintitrés) profesores, siendo que 35 (treinta y cinco) cuestionarios fueron enviados por correo electrónico; b) la recolección de datos estadísticos fue fundamental para la investigación. Para esto, se estableció el corte de tiempo de 2016 a 2020, llevando en cuenta que los docentes contratados por REDA permanecen alrededor de cuatro años. En la actualidad, todavía hay quienes entraron en el periodo abarcado. La investigación se llevó a cabo en 16 (dieciséis) escuelas de la zona urbana, en los períodos de junio a septiembre de 2020, utilizando diversos mecanismos para llegar a los profesores ya que las escuelas están sin clases debido a la pandemia de COVID-19.

Esta investigación, aunque finalizada, señala la comprensión del conocimiento como un proceso en la relación directa entre la realidad y la teoría. En este sentido, “[...] la acción docente se entiende como una práctica social. Práctica que se construye en la vida cotidiana de los sujetos implicados en ella y que, por tanto, se constituyen como seres humanos” (Caldeira & Zaidan, 2013, p. 19).

2. EL PAPEL DEL ESTADO EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN

El término Estado deriva del latín y significa firme para referirse a una organización política y social permanente. Santo, Jiménez y Gonçalves (2017) defienden la idea de que, dependiendo del fundamento teórico, la concepción, su función, constitución y objetivos pueden ser totalmente modificados. Los autores citan la definición de los contractualistas

que defienden la idea del Estado basada en el contrato social, en el que se produce el paso del estado de naturaleza, donde reinaba el desorden y los conflictos, a la sociedad civil-política, con leyes y reglas formalizadas, hasta llegar al modelo que vivimos hoy.

El pensador Maquiavelo, en el siglo XVI, definió el Estado y sus funciones. En *El Príncipe*, Maquiavelo retrata las cuestiones relacionadas con la conquista del poder y su mantenimiento mediante todo tipo de manipulaciones.

Según Gonçalves (2010), en *El Príncipe*, Maquiavelo afirma que no hay posibilidad de organización humana sin una firme égida centralizadora, correspondiendo al gobernante, a través de la razón de Estado, garantizar, sobre todo, la seguridad del propio Estado, incluso utilizando, para este control, los monopolios estatales como la fuerza física, los impuestos y las leyes. Maquiavelo retrata las cuestiones relacionadas con la conquista del poder y su mantenimiento mediante todo tipo de manipulaciones, y aconseja a los gobernantes sobre los medios para conquistar y controlar la sociedad.

En este concepto, el argumento del interés del Estado actúa con la justificación de reprimir intereses particulares (como los intereses de clase, los intereses religiosos, etc.); para la conservación y seguridad del Estado y de su líder, nada puede ser prohibido. Tal doctrina llevó a los teóricos, desde el siglo XVI, a despojar a las aplicaciones políticas de cualquier carga que pudiera obstaculizarlas; los códigos morales o éticos, por ejemplo, no deben constituir, en modo alguno, obstáculos a las acciones practicadas con vistas a lo mejor para el Estado (Gonçalves, 2010, p. 4).

Del análisis del autor se comprende que, para asegurar el mantenimiento del poder, el gobernante debe utilizar todos los artificios, teniendo como objetivo los intereses políticos y la seguridad de su Estado. Entendido como una organización política que busca sus propios intereses, siendo el agente central para el funcionamiento de la sociedad, el Estado es un verdadero instrumento de dominación de clase, siendo así una forma independiente, que surge de la contradicción entre el interés del individuo y el de la comunidad.

Así, el Estado no es en absoluto un poder impuesto a la sociedad desde fuera; tampoco es la “realidad de la idea moral”, ni “la imagen y la realidad de la razón”, como afirma Hegel. Es ante todo un producto de la sociedad cuando ha alcanzado cierto grado de desarrollo; es la confesión de que esta sociedad se ha enredado en una contradicción irremediable consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables que no puede conjurar. Pero para que estos antagonismos, esta clase con intereses económicos en colisión, no devoren y consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder aparentemente situado por encima de la sociedad, llamado a amortiguar el choque, y este poder, nacido de la sociedad, pero situado sobre ella y cada vez más distante, es el Estado (Engels 2009, p. 157).

Se infiere del pensamiento del autor que el Estado nunca podrá representar los intereses de la sociedad, precisamente porque defiende diferentes posiciones, pero actúa de forma enmascarada, mostrando que actúa por el interés común, siendo este el punto donde reside su contradicción, cuando transforma, ideológicamente, los intereses de las clases en interés general, que es ilusorio, “Así como el trabajador, a través del trabajo, crea el capital como instrumento para su propia dominación, el ser humano crea, en forma de Estado, un instrumento para su propia dominación” (Harvey, 2005, p. 80).

Para Engels (2009), el Estado nace de la necesidad de contener el antagonismo de clases, en medio de su conflicto, siendo, por regla general, el Estado de la capa más poderosa, del grupo económicamente dominante, de los que, a través de él, se convierten

también en clase políticamente dominante y adquieren nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida.

Así entendemos que el Estado moderno es el agente central para el funcionamiento de la sociedad capitalista, ya que realiza tareas básicas de apoyo al modo de producción capitalista, siendo el instrumento para la explotación del trabajo asalariado.

Desde esta perspectiva, el Estado, la política y el capital no tienen un fin en sí mismos, ni han nacido de una determinación trascendental. Son producciones humanas y representan intereses no de la totalidad, sino de los grupos que poseen los medios de producción (Santo, Jimenez y Gonçalves, 2017, p. 59).

En los más diversos modelos de sociedad, desde los primitivos hasta la sociedad actual, es posible identificar la figura del Estado, que, desde su origen, sirve a los intereses de los grupos dominantes, ya que controla y reprime a determinadas clases en beneficio de otras. El Estado surge en las sociedades, en la asociación de la propiedad de la tierra, la división del trabajo, el intercambio de bienes, el desarrollo del sistema monetario y la necesidad de garantizar privilegios a determinados grupos.

En el Estado democrático, en el que se inserta la sociedad actual, se experimenta una igualdad ilusoria, que está prevista por el ordenamiento jurídico vigente, en la expresión “todos son iguales ante la ley”. Sin embargo, lejos de eliminar las diferencias, crea y defiende las distinciones entre clases.

Según Harvey (2005), la democracia burguesa sólo sobrevive con el consentimiento de la mayoría de los gobernados; al mismo tiempo tiene que expresar el interés distintivo de la clase dominante. Esta contradicción sólo se resuelve si el Estado se compromete activamente a obtener el consentimiento de las clases subalternas. La ideología proporciona un importante canal y el poder del Estado se utiliza en consecuencia para influir en la educación y controlar directa o indirectamente el curso de las ideas e informaciones.

El Estado es una entidad creada por la sociedad para supervisar el funcionamiento diario de la vida social; está al servicio de la clase dominante para mantener su dominio. Hay una necesidad objetiva de esta organización de vigilancia, una necesidad muy vinculada al grado de pobreza, al grado de conflicto social que existe en la sociedad. Generalmente e históricamente, el ejercicio de las funciones del Estado está estrechamente vinculado a la existencia de conflictos sociales. A su vez, estos conflictos sociales están íntimamente ligados a la existencia de una cierta escasez de bienes materiales, de recursos, de medios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas (Mandel, 1977, p. 11).

En este contexto, la educación forma parte del conjunto de actividades sociales indispensables para la reproducción del capital. Según Santo, Jiménez y Gonçalves (2017), la educación de los hijos de la clase obrera no se produjo con el objetivo de proporcionar elevación intelectual. Existía la gratuidad y la obligación de la educación escolar con el propósito real de preparar mano de obra activa, con conocimientos y habilidades necesarias para ser explotada, porque el trabajador necesita una educación elemental.

Según Santos Neto (2014), la educación para el proletariado surgió para cumplir ciertos propósitos. El autor indica que la educación pública y gratuita sólo se produce después de la Revolución Industrial en 1789. Antes, la educación de la clase dominada sólo se producía en raros episodios, como en Roma, cuando los esclavos realizaban actividades educativas, debido a la dominación militar sobre los griegos. E incluso en la esclavitud brasileña, era posible encontrar esclavos procedentes de la corte africana, que dominaban la lectura y la escritura, lo que refuerza la idea de que la educación era un privilegio de

las clases dirigentes. El largo desarrollo de la historia de las sociedades de clase estuvo marcado por la constitución de una educación (formal e informal) claramente constituida para servir a la reproducción de los intereses de las clases dominantes.

Este es el momento en que la educación adquiere importancia dentro de la lógica capitalista. Ofrece una instrucción mínima para que los trabajadores sigan las evoluciones tecnológicas y se adapten a las exigencias del mercado, con el fin de fomentar el beneficio. La burguesía reconoce la necesidad de instruir al trabajador para que sea capaz de actuar en el sistema productivo y así ser explotado, pero teme que el conocimiento lo haga menos servil; por lo tanto, el modelo de educación que se les dispensa no puede hacerlo reflexivo hasta el punto de comprender su situación de oprimido.

La educación forma parte de los derechos fundamentales de la segunda dimensión, que, según Cunha Junior (2014), fueron reconocidos en el siglo XX, después de la primera Guerra Mundial. Se denominan derechos de igualdad, con el fin de reducir material y concretamente las desigualdades sociales y económicas que debilitan la dignidad humana.

El acceso a la educación aparece en la Constitución Federal de 1988, en el artículo 6, cuando trata de los derechos sociales y lo cita como uno de ellos. El artículo 205 establece claramente que la educación es un derecho de todos, y que es deber del Estado y de la familia hacer efectivo este derecho, teniendo como objetivo el pleno desarrollo de la persona, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo. Sin embargo, se observa que, incluso después de más de treinta años de previsión legal, la educación brasileña aún no ha llegado a todos los brasileños y sufre de numerosos problemas, ya que su desempeño y desarrollo ocurren a través de la lógica capitalista de producción y explotación.

Santos Neto (2014) también aclara que, en la sociabilidad capitalista, la educación tiene, entre otras finalidades, el proceso de preparación y adecuación de la fuerza de trabajo al mercado laboral, porque el capital subordina el proceso de producción y reproducción de la educación de la misma manera que controla el proceso laboral en esta forma de sociabilidad. Y que, en este sentido, una educación elemental es suficiente para satisfacer los intereses de reproducción del capital.

Así, es posible entender que no es necesario educar a la clase obrera, sólo ofrecer ciertas instrucciones para que desempeñen papeles previamente pensados y establecidos por la lógica de la reproducción capitalista. En este sentido, Mészáros (2008, p. 15) sostiene que:

El objetivo central de los que luchan contra la sociedad mercantil, la alienación y la intolerancia es la emancipación humana. La educación, que podría ser una herramienta esencial para el cambio, se ha convertido en un instrumento de los estigmas de la sociedad capitalista: para proporcionar los conocimientos y el personal necesarios para la maquinaria productiva en expansión del sistema capitalista, pero también para generar y transmitir un marco de valores que legitime los intereses dominantes.

La educación compone, en sí misma, los subsidios básicos para entender la sociedad en la que vivimos. Nos corresponde a nosotros cuestionar el verdadero papel que desempeña. Si, por un lado, es capaz de revolucionar y liberar, por otro, es un canal más de conformación social utilizado por las clases dominantes hacia la clase trabajadora.

Sin embargo, en la medida en que las clases populares emergen, descubren y sienten esta visualización que hacen de ellas las élites, se inclinan, siempre que pueden, por

respuestas auténticamente agresivas. Estas élites, atemorizadas, en la proporción en que se encuentran en el poder, tienden a silenciar a las masas populares domesticándolas con la fuerza o con soluciones paternalistas (Freire, 1979, p. 86).

De esta manera, pensar en la educación como una práctica liberadora para todas las clases debe ser un acto constante, pero, para combatir el modelo educativo que aliena a los sujetos y mantiene las estructuras del capital, es necesario también entender todos los procesos que envuelven el contexto educativo, para reaccionar contra un sistema que oprime e incluso segrega a las personas. Según Mészáros (2008), la única posibilidad de superar la lógica del capital es a través de la educación, siempre y cuando se base en procesos educativos amplios, en el sentido de ser una educación para todos, y que, de esta manera, se produzca una verdadera lucha contra el capital y la explotación. Para el autor, la educación es una estrategia que debe utilizarse en la raíz del problema con las actitudes, que están vinculadas a los procesos sociales y educativos. El dilema histórico definido por la crisis del capital se producirá cuando la educación se desarrolle más allá de ella, con la realización de una amplia transformación social en el sentido de atender a la totalidad y ser emancipadora.

Una educación más allá del capital debe actuar en el choque entre los parámetros estructurales del capital y en la necesidad de romper esta lógica para la creación de una alternativa educativa diferente. Es fundamental tener claridad para superar los aspectos formales y superficiales de los modelos educativos. Las pequeñas reformas y los cambios superficiales, sólo en apariencia, no resolverán las deficiencias educativas. Es necesario ir a la raíz del problema para alcanzar un nivel de cambio esencial.

La comprensión de una noción amplia de la educación y la sociedad es indispensable para asegurar la superación del capitalismo. Esto sólo será posible con un cambio radical y con la adquisición de instrumentos capaces de superar su lógica mistificadora. Una lógica fetichista en la que el sujeto, a la vez que es explotado, también es seducido por ella.

Para Borges (2017), la educación tiene una función social central en la humanización del hombre y en su desarrollo - como hombre individual y como especie. Todas las relaciones establecidas, por tanto, hacen que todos sean, al mismo tiempo, educadores y aprendices. Así, el más subjetivo de nuestros sentimientos se produce socialmente. Y, en la historia - en el tiempo, como campo de desarrollo humano, los hombres se humanizan.

Así, la educación tiene una función importante en la comprensión real de las atribuciones del Estado en la sociedad capitalista, ya que ofrece educación y, al mismo tiempo, la niega. Su negación se evidencia por la falta de infraestructura y materiales pedagógicos en las escuelas, por los bajos salarios de los docentes y por la sobrecarga de trabajo traducida en horas de clase, produciendo la precarización del trabajo docente y reproduciendo la falta de calidad en la educación, pero asegurando su existencia al estar ligada al capital.

3. EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO (REDA) Y LA PROFESIÓN DOCENTE

En el contexto de la educación como un derecho garantizado en la Constitución Federal, esta misma educación se niega cuando, en las escuelas públicas, faltan los elementos básicos para permitir el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Según Mello (2014), un elemento muy relevante para entender la educación brasileña es la influencia del Banco Mundial con su cartera de educación y, dentro de ella, la política

de desarrollo para el sector. El autor explica que el Banco Mundial (BM) fue concebido en plena Segunda Guerra Mundial (1939-1945) con el objetivo de financiar y difundir políticas transnacionales. Las estadísticas publicadas por el BM sirvieron y sirven de referencia como un importante actor político, intelectual y financiero, siempre adaptando su discurso sobre la educación. Lo ha vinculado a veces a la formación de la mano de obra, a la lucha contra la pobreza y al control de la población, a veces al desarrollo humano y a la sociedad del conocimiento, pero sin verlo nunca como un derecho.

Mello (2014) continúa aclarando que la educación analizada por el BM sólo pretende resolver un problema relacionado con la carencia de la misma, pero no un acceso de calidad para todos, establecido sobre principios igualitarios. En este sentido, es evidente que el BM se ha convertido en una instancia central para legitimar una visión económica de la educación y defenderla como motor del desarrollo económico.

La educación implementada por el Banco Mundial tiene una finalidad de desarrollo económico y no de desarrollo humano. El Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), junto con el Banco Mundial, promueven y difunden, desde su creación, las ideas neoliberales¹, como el Estado mínimo y la privatización de las empresas estatales, por lo que las políticas educativas pasaron a ser consideradas como compensatorias de las políticas de ajuste basadas en dichas ideas.

Según Laval (2019), sobre los cambios neoliberales en la educación, se destaca que, en la actualidad, la escuela funciona como el “aprender a aprender” en el sentido de tener creatividad, recursividad, flexibilidad y autonomía en el curso del trabajo, y la escuela debe abandonar todo lo que parezca una acumulación de conocimientos superfluos, porque lo indispensable radica en la capacidad del trabajador de seguir aprendiendo lo que le será útil profesionalmente, la educación se refleja en un sentido económico. El autor también explica que las reformas educativas están guiadas por el creciente papel del conocimiento en la actividad económica y también por las limitaciones impuestas por la competencia de las economías. Las reformas que, a escala global, presionan por la descentralización, por la estandarización de métodos y contenidos, por la gestión de las escuelas, por la profesionalización de los profesores, tienen como objetivo fundamental la competitividad.

Saviani (2009) sostiene que la educación brasileña comenzó a tener un nuevo significado con la promulgación de la Constitución de 1988, es allí donde también nace la última versión de la LDB, basada en el principio universal de la educación para todos. Este principio trajo como características principales la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Primaria, siendo aprobada en 1996 en el Gobierno del Presidente Fernando Henrique Cardoso. Es importante destacar que Brasil aún enfrenta serios problemas, que se consideran estructurales, ya que existen desde el inicio de su historia, y se han agravado a lo largo de los años, como la falta de inversión en la educación pública, provocando una serie de obstáculos, entre ellos, la falta de calidad y el desguace de escuelas en todo el país. Lo que no se puede olvidar es que toda esta realidad se inscribe en un contexto neoliberal.

Es sabido que el neoliberalismo promueve la mínima intervención del Estado, la apertura económica, las privatizaciones y la flexibilización de las leyes y los derechos laborales, con el discurso de que tales medidas promoverán la reducción del gasto público. Así, el Estado trabaja para eludir sus responsabilidades con la clase obrera.

En la educación, más concretamente dentro de la escuela, Costa (2015) señala que el neoliberalismo ha producido la privatización de la escuela y del “mercado educativo” a partir de un discurso muy bien articulado sobre las deficiencias de la administración

pública y el derecho de los padres a elegir la escuela de sus hijos, siendo posible ver la base capitalista de los numerosos productos educativos que han surgido tan rápidamente en los últimos años, como, por ejemplo, los sistemas de educación, la formación rápida en métodos, la educación a distancia, los productos tecnológicos, el patrocinio de las grandes empresas en los eventos de la escuela pública, la contratación precaria de los profesores, entre una diversidad de productos infiltrados en el sector de la educación pública, todos argumentados con la necesidad de tener resultados más rápidos, y a un menor costo con la enseñanza para satisfacer el mercado.

La escuela neoliberal designa un determinado modelo de escuela que considera la educación como un bien esencialmente privado cuyo valor es, ante todo, económico. No es la sociedad la que garantiza a todos sus miembros el derecho a la cultura, son los individuos los que deben capitalizar los recursos privados cuyos ingresos futuros serán garantizados por la sociedad (Laval, 2019, p. 11).

Para el autor, es así como se produce la estandarización de las formas y contenidos de los estudios, promoviendo el entrecruzamiento de productos educativos a comercializar y también un servicio estandarizado que resulta más barato para la escuela, en la medida en que puede ser utilizado por innumerables alumnos y durante muchos años, siendo las diferencias, en la práctica, ignoradas por el discurso neoliberal. Sería la producción de capital humano² al servicio de la empresa. Para él, esta empresa puede entenderse como el mercado de trabajo, o la empleabilidad que, para la idea neoliberal, esta es la función de la escuela y la educación, producir capital humano para mantener la competitividad de las economías regionales y nacionales, es decir, preparar mano de obra, en cierta medida, especializada para el mercado de trabajo.

Siguiendo con el tema, Freitas (2018) asegura que los orígenes de las reformas de la educación empresarial que se están llevando a cabo en Brasil han mostrado cómo dichas reformas son totalmente dependientes de una concepción de la educación, basada en la defensa del libre mercado. Esta concepción de la sociedad cree que la calidad de la educación depende exclusivamente de la inserción de las escuelas, los profesores y los alumnos en un mercado competitivo, del que luego saldría sin interferencias del Estado. De ahí el conjunto de recomendaciones, que proponen la privatización de la educación (tercerización) y la instalación de procesos de estandarización de la educación a través de la dinámica entre la Base Curricular Común nacional, los sistemas de evaluación basados en pruebas censales y la rendición de cuentas por mérito como inductores de la inserción de la educación en el mercado.

El Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA), muy presente en el estado de Bahía, está en la perspectiva neoliberal de la carrera docente no efectiva como necesaria para el proceso educativo, lo que significa que los trabajadores son contratados por un período determinado y luego reemplazados. Así, no siguen la historia de la escuela y de los estudiantes, dejando así un vacío, no sólo en la construcción del conocimiento, sino también en la articulación socio-política para mejores condiciones de trabajo para ellos mismos y para la clase trabajadora en general.

A partir de la década de 1990, se produjeron en Brasil reformas educativas promovidas por el Estado como resultado del compromiso del gobierno con la agenda neoliberal. Según Filgueiras (2010), el neoliberalismo, aunque no atiende orgánicamente a los intereses de los trabajadores, su discurso se ha afirmado ampliamente en la sociedad, ganando apoyo y acuerdo para su prédica privatizadora, especialmente contra el gasto excesivo del Estado

y los privilegios de los funcionarios, evidenciando así un nuevo dominio de la burguesía en Brasil.

El gobierno de Fernando Henrique Cardoso (1995-2003) promovió la continuidad de la agenda neoliberal en Brasil, impulsando reformas como la reducción de los funcionarios y de su papel en la sociedad mediante programas de privatización. Es importante destacar la Enmienda Constitucional 19/1998, que fue una medida normativa que provocó alteraciones en la Constitución Federal, como el Régimen Jurídico único, permitiendo la adopción del Régimen Jurídico CLT, estatutario o contractual y la exclusividad de inscripción en la Previsión Social Especial sólo para los funcionarios públicos efectivos.

Todas estas alteraciones se produjeron con el objetivo de modificar la prestación de los servicios públicos, imprimiendo una dinámica similar a la del sector privado, dando lugar a una reestructuración de la prestación de los servicios del Estado, transformándola en mercancía a adquirir por los ciudadanos a muy bajo coste, aumentando la opresión de los agentes públicos a partir de la reproducción de dinámicas de trabajo similares a las del sector privado.

En Bahía, un estado con 564.760,427km², según el IBGE en la última encuesta realizada en 2018, tiene 14.081 (catorce mil ochenta y uno) escuelas primarias y 1.577 (mil quinientos setenta y siete) escuelas secundarias, distribuidas entre escuelas estatales, municipales y privadas. En los colegios públicos, todavía, hay algunos en los que los alumnos pasan meses sin clases por falta de profesor.

Con la aparición de que todo va bien, el Gobierno ha creado una modalidad de contratación temporal de trabajadores, que asumen las funciones de los funcionarios. El Régimen Especial de Derecho Administrativo, conocido como REDA, instituido en 1992 para atender una necesidad excepcional, urgente y temporal, se ha convertido en los últimos años en una importante vía de contratación de profesionales, incluidos los docentes.

Creado por la Ley 6.403 del 20 de mayo de 1992, el artículo 36, punto IV, prevé la contratación de profesores para sustituir a un profesor o para servir a un profesor visitante, incluido un extranjero. El Régimen Especial de Derecho Administrativo está regulado por el Decreto Estatal n° 11.571, de 3 de junio de 2009, la Ley Estatal n° 12.209, de 20 de abril de 2011, el Decreto Estatal n° 15.805, de 30 de diciembre de 2014, la Instrucción Normativa n° 009, de 9 de mayo de 2008 y la información contenida en los Expedientes Administrativos n° SEI 011.11000.2019.0029970-93 y SEI 011.5591.2019.0026591-45.

Según Cadidé (2012, p. 76), se entiende por REDA:

El Régimen Especial de Derecho Administrativo REDA es, por tanto, la denominación del régimen de contratación de tipo temporal adoptado en el sector público de Bahía. La terminología utilizada en Bahía no es habitual en otros estados de la federación. La REDA se considera un régimen especial, ya que difiere del régimen jurídico único. Las contrataciones que realiza la administración pública, bajo el régimen especial REDA, son de duración determinada, para atender una necesidad temporal de interés público excepcional, situación en la que el largo procedimiento de licitación dificultaría a la administración atender la demanda urgente del servicio.

El artículo 37, II, de la Constitución Federal establece que la aprobación en concurso público será el principal procedimiento administrativo para que las personas ocupen cargos, empleos y funciones públicas, con excepción de los cargos comisionados, que son de libre

nombramiento y remoción. No obstante, el punto IX del citado artículo prevé la posibilidad de contratar por un periodo de tiempo determinado para atender la necesidad temporal de interés público excepcional.

Con base en el artículo 37 de la Constitución, se implementó el Régimen Especial de Derecho Administrativo como una forma de contratación simplificada y no burocrática. El objetivo es obtener mano de obra para situaciones específicas sin aumentar el número de empleados permanentes. Sin embargo, este modelo de contratación se ha utilizado hasta hoy para hacer frente a la escasez de profesores en las escuelas públicas del estado de Bahía.

El artículo 39 establece el Régimen Jurídico Unificado de los funcionarios públicos; el texto constitucional delega en los estados la autonomía para elaborar el régimen jurídico único y los planes de carrera de sus respectivos funcionarios, en el ámbito de sus competencias, siendo una obligación de la Administración Pública directa y parte de la Administración Pública indirecta, compuesta por las autarquías y fundaciones públicas.

En 1994, a través de la Ley n° 6.677/94, se integró el Régimen Especial de Derecho Administrativo en el estatuto de los funcionarios del Estado de Bahía, de las autarquías y de las funciones públicas.

Art. 252 - Para atender a necesidades temporales de excepcional interés público, podrá haber contratación de personal, por plazo fijo y en régimen de derecho administrativo.

Art. 253 - Se consideran de necesidad temporal y de interés público excepcional las contrataciones destinadas a:

IV - sustitución de profesores o admisión de profesores visitantes, incluidos los extranjeros;

VI - atender las necesidades del funcionamiento regular de las unidades escolares estatales mientras no existan candidatos aprobados en concurso, en número suficiente para atender la demanda mínima y en los casos de sustitución resultante de licencia por prima, licencia por maternidad o licencia por enfermedad de los ocupantes de cargos públicos docentes estatales de la enseñanza primaria y secundaria. (Bahía, 1994, p. 98).

De acuerdo con los artículos 252 y 253 de la ley n° 6.677/94, la contratación debe ocurrir para atender el interés público excepcional, lo que denota la urgencia de la contratación de personal, pero la ley también enumera las situaciones en que puede ocurrir, como la sustitución de un profesor que está en licencia o para atender la demanda de profesores en escuelas que no están con su personal formado. También hace la salvedad de que estos profesionales sólo podrán actuar como profesionales contratados por REDA cuando no haya ningún candidato aprobado en un concurso público.

Los agentes vinculados a REDA son funcionarios públicos contratados por la Administración Pública, con un contrato regulado por una legislación especial. Estos funcionarios temporales sólo desempeñan funciones públicas asignadas por ley y por contrato, pero no ocupan un puesto de trabajo, como los funcionarios públicos permanentes.

En Bahía, este tipo de contrato ha sido ampliamente utilizado desde 1992 por la Secretaría de Educación para suministrar el personal docente en las escuelas. En los últimos seis años, la Secretaría de Educación, SEC, realizó una selección simplificada para contratar a 13.056 (trece mil cincuenta y seis) profesores para trabajar en la educación básica, profesional e indígena, según las convocatorias de selección de 2013 a 2019¹. En 2020 el estado contaba con un total de 7.327 (siete mil trescientos veintisiete) profesores contratados por la REDA, trabajando en todo el territorio bahiano, según datos proporcionados por RH

Bahía. La selección de profesores por el Régimen Especial de Derecho Administrativo para su contratación inmediata es, en esencia, un modelo que precariza a los trabajadores, ya que les niega una serie de derechos, como la estabilidad y la seguridad en la ocupación del puesto de trabajo, porque desde el momento en que ya no necesitan a ese profesor, el contrato puede ser rescindido sin perjuicio de la indemnización. Al ofrecer vacantes en un registro de reserva, se crea una esperanza, que a menudo se verá frustrada, ya que la selección es para un plazo fijo.

Se puede observar el gran número de vacantes ofertadas para profesores en las últimas cuatro selecciones de la REDA, violando así la disposición legal de la Constitución que señala la posibilidad de este tipo de contrataciones sólo de forma excepcional. Como muestra el gráfico 1, el Régimen Especial de Derecho Administrativo fue el medio más utilizado para satisfacer la demanda de profesores en las escuelas de todo el estado de Bahía.

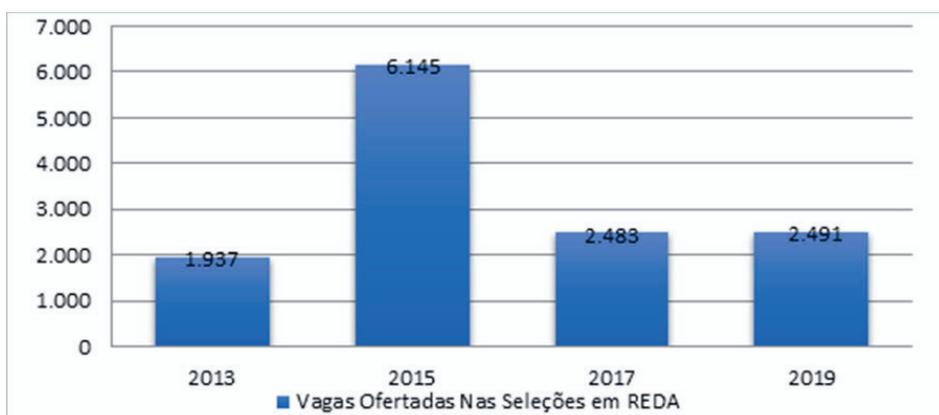


Gráfico 1. Vacantes ofrecidas en las selecciones REDA

Elaboración: MELO, 2020.

Fuente: Convocatorias de procesos de selección 2013, 2015, 2017, 2019.

En el edicto de selección de 2019, además de las vacantes para la contratación inmediata de profesores, también se ofrecieron vacantes para el registro de reserva, formando un banco de aprobados para futuras contrataciones, cuando la administración pública no tiene la certeza de cuántos servidores se necesitarán; si surge una vacante durante el período de validez del concurso, el aprobado podrá tomar, si no surge, no tendrá derecho al nombramiento.

Es empíricamente innegable que el fenómeno de la precarización laboral se ha convertido en uno de los problemas más graves de las relaciones de producción en el mundo contemporáneo, llevando a una gigantesca masa de trabajadores a una existencia marcada por la inseguridad y el empeoramiento de las condiciones de trabajo y de vida (Barros, 2019, p. 68).

A través del Gráfico 1, se evidencia que la creación de este régimen laboral pretendía flexibilizar la estructura de contratación de personal a través de un proceso de selección

simplificado, que contiene, en su esencia, la flexibilización de los derechos de estos agentes públicos contratados por REDA, dando lugar a su precarización.

Según Barros (2019), el neoliberalismo ha presentado la “flexibilización” como una alternativa de adaptación de las reglas formales capaces de cumplir con un ajuste positivo para la sociedad, que supuestamente permitiría un aumento de los puestos de trabajo. En estos términos, se difunde un valor fetichista sobre las expectativas que traería la “flexibilización” de las normas laborales. Lo consideran indispensable, útil, como intermediario para garantizar la expansión de las vacantes y los puestos de trabajo, porque sería posible contratar a más personas, ya que las leyes laborales serían menos severas con los empresarios y los procesos de contratación de empleados serían menos burocráticos.

Es importante destacar que, en 2015, hubo una gran contratación de profesores como señala el gráfico 1, en el que se ofertaron 6.145 vacantes en la selección. Este fue el período en que el gobernador Rui Costa comenzó su gobierno en Bahía, y ahora está en su segundo mandato, reelegido en la primera ronda en las elecciones de 2018. Se le considera un político de izquierdas y está afiliado al Partido de los Trabajadores (PT) desde 1980.

Según Silva (2014), por izquierda se entiende la defensa de una mayor igualdad social, es el espectro ideológico que pretende promover a los grupos que no tienen representatividad en las esferas de poder. Un individuo de izquierdas es aquel que, a través de sus acciones y de la reproducción del discurso de los movimientos sociales de izquierdas, contribuye principalmente al desarrollo social del grupo al que representa. En este contexto, las acciones del gobernador Rui Costa en la contratación de un gran número de maestros a través de REDA, no revertir la posición de la izquierda, porque mediante la contratación de maestros a través de este régimen, sólo promueve la generación de empleo temporal y no el trabajo que realiza el ser. La oferta de empleo no garantiza la reproducción de estos profesores como trabajadores, ya que la REDA les ofrece más horas de trabajo, salarios lamentables, así como recortes y reducción de los derechos conquistados colectivamente.

Santos (2018) subraya que una lucha anticapitalista no puede concebirse dentro de la política burguesa, siguiendo las reglas y leyes burguesas. En el gobierno de Rui Costa, lo que determina no es el proceso socio-político, sino el proceso económico.

Según Girardi y Lima (2017), el Gobierno del Estado contrató, en 2017, más de 11,5 mil trabajadores para la Secretaría de Educación, además de los docentes, también se contrataron técnicos administrativos para trabajar en las secretarías, profesionales para servicios generales y seguridad patrimonial de las escuelas, a través de Régimen Especial de Derecho Administrativo, haciendo referencia al pleno desarrollo de las instituciones de la capital y del interior con la contratación de estos trabajadores.

Silva Júnior y Oliveira (2018) explican que, en el año 2017, el Tribunal de Cuentas del Estado de Bahía (TCE) se pronunció, en un informe, sobre la reducción de la contratación de servidores por parte de la REDA, limitándose únicamente a las hipótesis legales, ya adelantadas en informes anteriores, y que no fueron atendidas por el gobierno estatal. En el mismo año, el estado publicó, a través de la Fundación Carlos Chagas, una convocatoria de concurso público para cubrir 3.096 vacantes para el puesto de profesor de Norma P - Grado IA, y se inscribieron un total de 103.592 (ciento tres mil quinientos noventa y dos), según un cálculo disponible en el sitio web de la Fundación Carlos Chagas, la empresa responsable de la preparación y aplicación del concurso.

Al analizar la oferta de vacantes en las convocatorias públicas publicadas para la selección de profesores a través de la REDA, se observa que el número de vacantes para

profesores titulares en todo el estado de Bahía fue pequeño para atender la demanda de las escuelas estatales, ya que, en 2019, hubo una nueva selección para profesores bajo el Régimen de Derecho Administrativo Especial.

Por todas estas razones, las relaciones de producción capitalistas del siglo XXI apuntan a un empeoramiento significativo de las condiciones de trabajo a nivel planetario. Las prácticas de “flexibilización” resultan efectivamente para el trabajador en un proceso de precarización. Además, se han desarrollado una serie de acciones que pretenden desarraigar en lo posible las formas de trabajo “estables” y retirar las normas protectoras y sociales de los trabajadores (Barros, 2019, p. 68).

A la luz de lo anterior, es evidente la importancia del trabajo para los profesores en general y también para los recién licenciados. Según Antunes (2018), ser empleado hoy en día, frente a toda la explotación del capital, aunque en un régimen que precariza a los trabajadores, se ha convertido en un privilegio, el privilegio de la servidumbre, porque, incluso en un vínculo que flexibiliza los derechos laborales, sigue siendo un espacio que algunos logran ser siervos, en el sentido de estar insertos en el mercado de trabajo. Los reflejos de la vinculación en REDA para la educación no pueden ser positivos, porque el profesor que trabaja de esta manera vive diariamente con inestabilidad e inseguridad respecto a su futuro profesional, porque es un trabajo incierto.

En el siglo XXI, miles de millones de hombres y mujeres dependen más que nunca sólo del trabajo para sobrevivir y se encuentran cada vez más en situaciones inestables y precarias o experimentan directamente la lacra del desempleo. Es decir, al mismo tiempo que se amplía el contingente de trabajadores y trabajadoras a escala mundial, se produce una enorme reducción de puestos de trabajo; Los que permanecen empleados asisten a la corrosión de sus derechos sociales y a la erosión de sus conquistas históricas, consecuencia de la lógica destructiva del capital que, a medida que expulsa a cientos de millones de hombres y mujeres del mundo productivo (en sentido amplio), recrea en los espacios más lejanos y remotos, nuevas modalidades de trabajo informal, intermitente, precario, “flexible”, agotando aún más los niveles de remuneración de los que permanecen trabajando (Antunes, 2018, p. 25).

Para el autor, aunque haya muchos trabajadores, el número de vacantes ha ido disminuyendo cada vez más, y este hecho es una de las razones por las que muchos trabajadores se someten a las formas más degradantes, que van desde la disminución de los salarios hasta la renuncia implícita a los derechos conquistados por la clase obrera mediante la lucha y la resistencia. Esta realidad descrita por el autor es bastante explícita en relación con los profesores que trabajan en el Régimen Especial de Derecho Administrativo, en cuanto a la carga de trabajo, los salarios y las condiciones laborales.

Frigotto (2015) explica la escuela improductiva desde una perspectiva capitalista. El hecho de que la escuela sea improductiva parece constituir una mediación necesaria para el mantenimiento de las relaciones de producción capitalistas en las que el Estado ejerce una doble explotación, ya que explota como cualquier otro capitalista, y como aparato represivo e ideológico, “La descalificación de la escuela, por tanto, no puede considerarse simplemente como resultado de los ‘fallos’ de los recursos financieros o humanos, o de la incompetencia, sino como consecuencia del tipo de mediación que efectúa dentro del capitalismo monopolista” (Frigotto, 2015, p. 134).

En relación con el trabajo docente analizado por el Régimen Especial de Derecho Administrativo, es posible observar que su precariedad se da como condición necesaria

para la reproducción del sistema capitalista. La educación se produce en la sociedad, en las más diversas relaciones sociales y también se constituye de ella, al transformar el trabajo docente en mercancía, cuando el profesor se enfrenta a aulas abarrotadas y bajos salarios. Con la exclusión de los derechos laborales, la educación se transforma en un producto comercial, a través de la venta de la hora lectiva, lo que impide negar la verdadera función social de la enseñanza y, por tanto, de la escuela.

Entendemos que el trabajo es la base de la construcción del ser social, “El trabajo es la condición básica y fundamental de toda vida humana. Y hasta tal punto que, en cierta medida, podemos decir que el trabajo creó al propio hombre” (Engels, 2004, p. 4). La posibilidad de hacer carrera en la educación hace posible que los profesores se dediquen a la enseñanza, tanto en el aula como en actividades de investigación y extensión. Cuando el Estado contrata a personas en condiciones precarias, éstas no tienen los derechos que la carrera garantiza y, de alguna manera, terminan promoviendo la desvalorización de la carrera docente, ya que el profesor es fundamental en la producción y apropiación del conocimiento.

Es decir, el trabajo en sí mismo es connatural al ser humano, su proceso natural de producción y autoproducción, pero transformado en trabajo asalariado, alienado y fetichizado, se pone al servicio del capital, desconectándose del ser humano y favoreciendo la perpetuación y aumento del capital, agudizando las relaciones sociales inhumanas a su alrededor (Ferreira, 2016, p. 182).

A partir del proyecto de contrato de los profesores del Régimen Especial de Derecho Administrativo, disponible en el portal del servidor del estado de Bahía, es posible observar una serie de diferencias entre el profesor en REDA y el profesor efectivo. Y la inexistencia de estabilidad en la función pública es una de ellas. La tercera cláusula del proyecto establece que el contrato podrá tener una duración de hasta dos años, y podrá ser prorrogado una sola vez por un periodo igual, hasta 48 meses, a criterio de la administración pública.

En caso de que la administración pública deje de necesitar los servicios prestados por el profesor, podrá, en cualquier momento, rescindir su contrato sin ninguna garantía de indemnización. Por otro lado, los docentes que ingresaron por concurso público pasan a ser estables después de tres años de ejercicio efectivo, y aprobados en el llamado período de prueba, según lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal de 1988.

No hay seguridad para los profesores interinos, incluso la temporalidad es la característica central de la REDA y representa una de las principales pérdidas laborales para estos servidores. Esta inseguridad puede reflejarse en su vida personal y profesional, porque tener la garantía de un trabajo que produzca en el trabajador los significados y valores necesarios para una existencia digna es indispensable para todos.

Al interrogar a los profesores sobre su deseo de ser un profesional público eficaz, el 100% de los entrevistados dijeron que sí, y lo subrayan:

Sí, porque hay docenas de ventajas que tiene el efectivo y no tiene el REDA. Como planes de trabajo y salarios, diferencias salariales, especializaciones exclusivas. Pero lo inhumano está en la disposición que el profesional de la REDA proporciona a la unidad escolar, es decir, en cualquier momento un clasificado en concurso puede ocupar su lugar. En las decisiones importantes, REDA no tiene derecho a posicionarse (Entrevistado 1).

Sí, en primer lugar, por la seguridad financiera. En segundo lugar, porque no tendría que cambiar de trabajo cada dos años (Entrevistado 4).

Sí, porque cuando eres permanente tienes estabilidad en una sola escuela, sabiendo que al año siguiente estarás en la misma escuela dando continuidad a tu planificación y proyectos (Entrevistado 07).

Las declaraciones de los entrevistados muestran que la estabilidad es un factor muy importante para los profesores, tanto por el hecho de estar empleados como por no tener que cambiar de instituto. El entrevistado 01 también cita la movilidad que tiene el profesor de la REDA para ser trasladado a otra unidad escolar en cualquier momento, como algo inhumano.

Otro factor que caracteriza el Régimen Especial de Derecho Administrativo reside en el hecho de que, en caso de despido de estos profesores antes de la finalización del contrato, no gozan del valor del FGTS asegurado a los trabajadores que son contratados bajo el régimen de contrato de trabajo, es decir, regido por la CLT, y son despedidos sin justa causa, como asegura el artículo 18 de la Ley n° 8.036/90.

Art. 18. En el momento de la extinción del contrato de trabajo por parte del empresario, éste estará obligado a ingresar en la cuenta del FGTS del trabajador las cantidades correspondientes a los ingresos del mes de la extinción y del mes inmediatamente anterior que aún no hayan sido cobradas, sin perjuicio de las sanciones legales (Brasil, 2016, p. 37).

La remuneración de los profesores también muestra la precariedad de su trabajo en el Régimen Especial de Derecho Administrativo. Según la figura 1, la remuneración se compone del salario base y de la bonificación por función. Los profesores de la REDA no tienen el mismo modelo de remuneración que los funcionarios públicos permanentes. El salario se acuerda en la convocatoria del proceso de selección simplificado, no teniendo derecho a la Gratuidad para el Fomento de la Mejora Profesional (Decreto n° 13.306/2011) y los complementos de anualidad, trienal y quinquenal, asignados a los servidores efectivos (Ley Estatal n° 6.677/94).

Edicto/ Año	Salario base	Bonificación de la función	Remuneración
2013	R\$ 878,44	R\$ 273,89	R\$ 1.152,33
2015	R\$ 962,98	R\$300,25	R\$1.263,23
2017	R\$ 1.072, 68	R\$ 334,46	R\$ 1.407,14
2019	R\$ 1.306,19	R\$ 407,27	R\$ 1.713,46

Figura 1. Salario REDA 20 horas
Fuente: Edictos de procesos de selección
Elaboración: MELO, 2020.

Los contratos temporales fomentan la precariedad de los trabajadores, ya que estos profesionales no tienen garantías como la estabilidad, los planes de trabajo y carrera y las licencias. Con la contratación de REDA, los profesores ganan menos, tienen la realización social del trabajo defraudada, a menudo no tienen representación sindical y, en algunos casos, no se reconocen en la condición de explotados.

4. OBSERVACIONES FINALES

A través de la labor docente ejercida por el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA), se pudo comprobar que profesores y alumnos experimentan la ausencia y también la presencia del Estado, en el sentido de que se ofrece educación, ya que las escuelas reciben/inscriben a los alumnos y también emplean a varios profesores, pero la negación de esta educación también se produce, cuando se desarrolla en aulas de máxima capacidad, con profesores con una carga de trabajo exhaustiva o incluso enseñando una materia extraña a su formación, como se menciona a lo largo del artículo, lo que legitima una educación para el capital. Así, queda claro que el Estado en relación con la educación pública en Bahía y la REDA no garantiza el derecho a la educación, porque el cumplimiento de esta premisa constitucional debería ir mucho más allá de la mera oferta de clases y trabajos precarios.

Sobre el Régimen Especial de Derecho Administrativo (REDA), se puede ver que es un modelo creado dentro del contexto neoliberal, que promovió varias reformas en la educación, entre ellas, la flexibilización de los derechos laborales que proporciona la precariedad del trabajo docente ejercido por dicho régimen. Vale la pena reforzar que la REDA es una modalidad de empleo que acentúa la desvalorización de la profesión, además de promover una serie de desventajas entre los docentes concursados o permanentes y los contratados, desventajas que fueron ampliamente mencionadas y cuestionadas durante la investigación de campo por los entrevistados. La estabilidad en la función pública, la diferencia salarial y el mayor número de clases, en relación al profesorado efectivo, son algunas de las causas que, según los entrevistados, producen un sentimiento de irrealización de la enseñanza regida por REDA.

Así, comprobamos, a través de la investigación, que, por REDA, ser profesor y ser trabajador se funden y separan cuando se trata del significado del trabajo. Se fusionan, porque la enseñanza es un trabajo de logro. Se separan cuando este mismo trabajo promueve su agotamiento físico, ya que para proveer lo mínimo para ellos y sus familias, tienen que trabajar en otras escuelas, asumiendo una carga de trabajo muy larga.

También los separa del significado real del trabajo, cuando la modalidad en cuestión provoca una profunda diferencia entre los profesores contratados por la administración pública y los contratados por la REDA, siendo posible observar, entre los entrevistados, la precariedad estructural del trabajo y la extrañeza, porque hay muchos obstáculos que afectan al trabajo, a la vida personal e incluso a la salud del profesor. Así, los profesores incluso perciben que la labor docente es importante, pero también afirman que ser profesor en la REDA es un trabajo precario.

La forma de superar la precariedad estructural del trabajo docente por parte de REDA es la formación política, en el sentido de sacar a los trabajadores/profesores de la alienación y llevarlos a la conciencia de clase, en consecuencia, a la lucha y a la revolución. En este sentido, el gran reto es, por tanto, politizar a los profesores hasta el punto de que entiendan que, como clase que vive del trabajo, deben liderar el proceso de transformación social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antunes, R. (2018). *O privilégio da servidão: o novo proletariado de serviços na era digital*. São Paulo: Boitempo, 2018.
- _____. (2006). *Adeus ao trabalho? Ensaio sobre a metamorfose e a centralidade do mundo do trabalho*. 11ª edición, São Paulo, editora Cortez.
- Bahia. (2020). *Minuta do Contrato em Regime Especial de Direito Administrativo – REDA*.
_____. Lei nº 6.677 de 26 de setembro de 1994. *Estatuto do Servidor Público do Estado da Bahia*.
_____. Lei nº 6.403 de 20 de maio de 1992. Recuperado en 06 de abril de 2020 desde <https://governo-ba.jusbrasil.com.br/legislacao/85542/lei-6403-92>
- Brasil. (2016). *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Edición administrativa del Senado Federal, Brasília.
- Barros, Albani de. (2019). *Precarização do trabalho no capitalismo contemporâneo*. Maceió, Coletivo veredas.
- Cadidé, Maria do Carmo de Macêdo. (2012). *Contratação por tempo determinado: o Regime Especial de Direito Administrativo – REDA e sua utilização no âmbito do Executivo da Administração Pública do Estado da Bahia, no período de 2005 a 2010*. Disertación (Máster en Políticas Sociales y Ciudadanía) - Programa de Postgrado en Políticas Sociales y Ciudadanía. Universidad Católica del Salvador.
- Caldeira, A. M. S. & Zaidan, S. (2013). *Práxis pedagógica: um desafio cotidiano*. Belo Horizonte Año 10 n. 14, 15-32, enero/junio.
- Costa, R. L. (2015). Resenha do livro a escola não é uma empresa de Christian Laval. *Germinal: Marxismo e Educação em Debate*, Salvador, 7(2), 349-352.
- Cunha Júnior, Dirley da. (2014). *Direito Constitucional*. Editora JUSPODIVM. 8ª edición. Salvador.
- Engels, F. (2004). *Sobre o papel do trabalho na transformação do macaco em homem*. In: A dialética do Trabalho. Antunes, Ricardo. (Orgs). São Paulo: Expressão Popular.
- _____. (2009). *A Origem da Família, da Propriedade Privada e do Estado*. RJ, civilização Brasileiro.
- Ferreira, L. S. (2016). “Ser” ou “não ser” professora/professor? Eis uma questão em busca de respostas. *Educar em revista*. Curitiba. Recuperado en 11 de fevereiro de 2021 en <https://revistas.ufpr.br/educar/article/view/40948>
- Filgueiras, L. (2010). *O neoliberalismo no Brasil: estrutura, dinâmica e ajuste do modelo econômico. En publicación: Neoliberalismo y sectores dominantes. Tendencias globales y experiencias nacionales*. Basualdo, Eduardo M.; Arceo, Enrique. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires.
- Freire, P. (1979). *Educação como prática da liberdade*. (1979). 9. ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra.
- Freitas, Luís Carlos de. (2018). *A reforma empresarial da educação: nova direita, velhas ideias*. São Paulo: Expressão Popular.
- Frigoto, G. (2015). *A produtividade da escola improdutiva*. 9ª edición, São Paulo: Cortez.
- Girardi, C. L. & Lima, M. A. A. (2017). *Na Bahia, quem vê cara, vê competência: reflexões sobre o REDA*. IV Seminario Nacional y II Seminario Internacional. Políticas públicas, Gestión y Praxis Educativa. Universidad Estatal del Suroeste de Bahía. Programa de Postgrado en Educación. Vitória da Conquista – BA.
- Gonçalves, E. M. (2010). *Princípios da Razão de Estado em O Príncipe, de Nicolau Maquiavel* 3(1). Recuperado en 07 de abril de 2020 desde [https://www.marilia.unesp.br/Home/RevistasEletronicas/FILOGENESE/EugenioMattioliGoncalves\(7-14\).pdf](https://www.marilia.unesp.br/Home/RevistasEletronicas/FILOGENESE/EugenioMattioliGoncalves(7-14).pdf)
- Harvey, D. (2005). *A teoria marxista do Estado*. In: A produção capitalista do espaço. São Paulo: Annablume.
- Laval, Ch. (2019). *A escola não é uma empresa: o neoliberalismo em ataque ao ensino público*. 1ª edición, São Paulo: Boitempo.

- Mandel, E. (1977). *Teoria Marxista do Estado*. Lisboa. Ediciones antídoto.
- Mello, H. D. A. (2014). *O Banco mundial e a reforma educacional no Brasil: a convergência de agendas e o papel dos intelectuais*. In: A demolição de direitos: um exame das políticas do Banco Mundial para a educação e a saúde (1980-2013) / Organización de João Márcio Mendes Pereira e Marcela Pronko. - Rio de Janeiro: Escuela Politécnica de Salud Joaquim Venâncio.
- Mészáros, I. (2008). *A educação para além do capital*. 2 ed. São Paulo: Biotempo.
- Santos, M. (2018). *O governo é contra os trabalhadores!* – Maceió: Coletivo Veredas.
- Santos Neto, A. B. (2014). *Educação e Trabalho*. In *Universidad, ciencia y violencia de clase*. São Paulo: Instituto Lukács.
- Saviani, D. (2009, ene/abr). Formação de professores: aspectos históricos e teóricos do problema no contexto brasileiro. *Revista Brasileira de Educação*, 14(40).
- _____. (2007, jan/abr). Trabalho e educação: fundamentos ontológicos e históricos. *Revista Brasileira de Educação*, 12(34).
- Silva, G. J. (2014, octubre). Concepções teóricas: esquerda e direita. *Revista Humvi*.
- Silva Júnior, Jorge Adriano da. & Oliveira, Isabela Fadul de. (2018). A contratação em Regime Especial de Direito Administrativo (REDA) e seu impacto nas condições de trabalho docente: o caso dos professores do estado da Bahia. *Revista Brasileira de Sociologia do Direito*. Recuperado en 03 de noviembre de 2020 desde <http://revista.abrasd.com.br/index.php/rbsd/article/view/288>

